



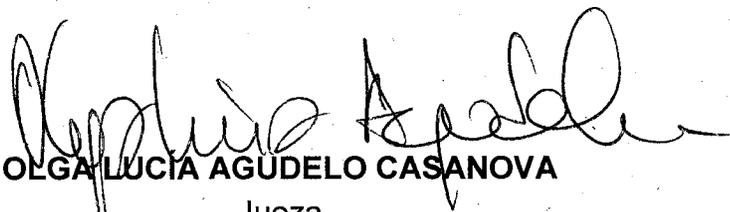
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ
RADICACION: 2016-00566-00

Ahora bien, atendiendo que se decretaron pruebas de oficio se hace necesario cancelar la audiencia fijada para el día 29 DE JULIO DE 2019, advirtiendo que una vez se alleguen todas las pruebas decretadas se fijará fecha para audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>63</u> del <u>25 JUL 2019</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ
RADICACION: 2016-00566-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de julio de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Observa el Despacho que en el presente proceso se encuentran pendientes pruebas por practicar de acuerdo a lo ordenado en auto del 5 de julio de 2019, igualmente se considera que para un mejor proveer y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las niñas MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE y NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE, es necesario decretar pruebas de oficio, por lo que se ordena que por Secretaría se oficie a las siguientes entidades, emitiendo los soportes necesarios para que remitan la información requerida, así:

- Al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio solicitando se fije fecha para valoración psicológica a la demandada LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ, con el fin de determinar su estabilidad emocional, afectiva y de pareja, igualmente las características de personalidad y el ejercicio de su rol materno e idoneidad para poder asumir el mismo.
- Al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá, solicitando se fije fecha para valoración psicológica para las niñas MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE y NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE, con el fin de determinar estabilidad emocional, afectiva y sociofamiliar de las mismas, estableciendo además su relación a nivel parental frente a las dos figuras paternas.
- Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, solicitando se remita los informes de seguimiento del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de las niñas MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE y NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE, así mismo las actuaciones posteriores que se han realizado dentro del mismo.
- A la Fiscalía 26 Seccional – Unidad de Vida, solicitando informe el estado actual de proceso adelantado contra la señora LIDA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.891.813, dentro del radicado No. 500016105671201685868.